



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Ordenanza Regional

Nº 010-2017-GRL-CR

Villa Belén, 10 de Marzo del 2017

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO:

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Loreto, en Sesión Ordinaria del Consejo, de fecha 10 de Marzo del 2017, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Perú; la Ley de Bases de la Descentralización - Ley Nº 27783, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley Nº 27867 y demás normas modificatorias;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 1º y 44º de la Constitución Política del Perú, la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del estado, siendo deberes primordiales de este último proteger a la población de las amenazas contra su seguridad, y promover el bienestar general que fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral equilibrado de la nación;

Asimismo, el Convenio 169º de la OIT va establecer en su artículo 2 lineamientos generales que precisa que los estados deben desarrollar con la participación de los pueblos indígenas acciones coordinadas y sistemáticas con miras a proteger los derechos de estos, garantizando el respeto a su integridad e identidad gozando de oportunidades que la legislación nacional otorga con el fin de eliminar las diferencias socioeconómicas que puedan existir entre los miembros indígenas y los demás miembros de la comunidad nacional, todo ello de manera compatible con sus aspiraciones y formas de vida;

Que los artículos 2º y 5º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de competencia, así mismo el literal a) del artículo 21º del mismo cuerpo legal establece que es atribución del Presidente Regional, hoy Gobernador Regional dirigir y supervisar la marcha técnica y administrativa de los órganos ejecutivos del gobierno regional organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectores, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que los artículos 47º, 48º, 49º, 58º y 60º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señalan que es competencia de los gobiernos regionales formular, aprobar y evaluar las políticas, programas, proyectos y planes regionales en materia de educación, salud, trabajo, vivienda y saneamiento, desarrollo social e igualdad de oportunidades en concordancia con las políticas nacionales y planes sectoriales y los planes de desarrollo de los Gobiernos Locales;

Que con Decreto Supremo Nº 001-2012-MIMP se aprobó el Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2012-2021 (PNAIA 2021), instrumento que establece las políticas públicas en materia de niñez y adolescencia en cuatro objetivos estratégicos;





GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Ordenanza Regional

N° 010-2017-GRL-CR

Que con **Resolución Suprema N° 001-2007- ED** se aprobó el **Proyecto Educativo Nacional Al 2012: La Educación Que Queremos Para El Perú** con la visión, todos desarrollan su potencial desde la primera infancia, acceden al mundo letrado, resuelven problemas, practican valores, saben seguir aprendiendo, se asumen ciudadanos con derechos y responsabilidades, que contribuyen al desarrollo de sus comunidades y del país caminando su capital cultural y natural con los avances mundiales;

Que, mediante **Decreto Supremo N° 008-2013-MIDIS** el 26 de abril del 2013, se aprobó la **Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social "Incluir para Crecer"**. En virtud de experiencias existentes el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social ha diseñado de manera coordinada con los sectores del gobierno esta herramienta de gestión vinculante basada en la articulación para el logro de resultados en los siguientes ejes estratégicos, definidos mediante un enfoque de ciclo de vida "Todos queremos estar bien", con 5 ejes estratégicos;

Que, mediante **Resolución Suprema N° 413-2013-PCM**, del 5 de diciembre de 2013 se constituye la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal, adscrita al Ministerio De Desarrollo E Inclusión Social, con el objeto de elaborar la propuesta de Lineamientos para la Gestión Articulada Intersectorial e Intergubernamental orientada a Promover el Desarrollo Infantil Temprano denominados "Primero la Infancia", y elaborar el plan de acciones integradas 2014 – 2016 en marco de la política de desarrollo e inclusión social;

Que, mediante **Decreto Supremo N° 010-2016-MIDIS** del 28 de julio aprobó los **Lineamientos "Primero la Infancia" en el Marco de la Política de Desarrollo en Inclusión Social**, para la elaboración de los citados lineamientos se han seguido principios de integralidad, corresponsabilidad y reconocimiento de la diversidad, con orientación a la lógica de la gestión por resultados, y basada en evidencia, los que han permitido, mediante la participación y el compromiso de los sectores comprendidos en la Comisión Multisectorial, la construcción de una perspectiva multidisciplinaria del Desarrollo Infantil Temprano;

Que, con **Ordenanza Regional N° 014-2015-GRL-CR** aprobó el Plan de Desarrollo Concertado "Loreto al 2021", cuya estructura comprende la síntesis del análisis prospectivo, escenario apuesta, visión, objetivos estratégicos, acciones estratégicas, identificación de la ruta estratégica y tres anexos, siendo el objetivo estratégico 1) *Contribuir al pleno ejercicio de los derechos fundamentales de la población*, 2) *Brindar servicios básicos de calidad que mejoren las condiciones de vida de la población Reduciendo la violencia doméstica*;

Que, firmado el **Convenio Presupuestario De Asignación Por Desempeño (CAD)** entre el Gobierno Regional de Loreto, Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y el Ministerio de Economía y Finanzas, con una vigencia de tres (03) años. A partir de la fecha de su suscripción por la Dirección General de Políticas y Estrategias, la Dirección General Del Presupuesto Público;

Que, **Ley 30114**, de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 a través de la Octogésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la, establece la creación del **Fondo de Estímulo al Desempeño y Logro de Resultados Sociales (FED)**, a cargo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con la finalidad de impulsar el logro de los resultados establecidos en la Estrategia Nacional de





GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Ordenanza Regional

N° 010-2017-GRL-CR

Desarrollo e Inclusión Social en materia de Desarrollo Infantil Temprano, bajo este marco se suscribe el Convenio de Asignación por Desempeño (CAD), teniendo como partes el Gobierno Regional del Departamento de Apurímac, el Ministerio de Economía y Finanzas y Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

EL Acuerdo de Gobernabilidad Regional 2015-2018 en el Eje de la Dimensión Social se compromete a reducir la pobreza y la desigualdad en la región, garantizando el ejercicio de los derechos a la salud, educación, participación y protección prioritariamente política siguientes; Priorizar la atención a la primera infancia en la región Loreto, garantizando la vida y la salud de la madre y el crecimiento y desarrollo integral de las niñas y niños de 0 a 5 años, para lo cual desarrollaran condiciones seguras de atención desde la gestación, el parto y el periodo neonatal, respetando su cultura y priorizando las zonas rurales y poblaciones nativas, a fin de reducir las brechas urbano - rurales (Política 1). Además garantizar la protección social y contra la violencia de todas las niñas y niños y adolescentes de 0 a 17 años, implementando servicios públicos adecuados y promoviendo su organización y participación en el diseño y seguimiento de las políticas que los afectan de manera directa (Política 4);

Que, acorde con lo dispuesto por el Artículo 38º de la Ley N° 27867 - "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", y en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N2 27902, y demás normas pertinentes, con la dispensa de lectura y aprobación del Acta se aprobó por **UNANIMIDAD** la siguiente Ordenanza Regional:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar Como Política Pública Regional el Desarrollo Infantil Temprano - DIT de Manera Integral, Intersectorial e Intergubernamental en la Región Loreto para gestionar de manera concertada y articulada la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas regionales y locales de atención integral de la Primera Infancia de la Región Loreto; teniendo como finalidad garantizar la protección, defensa y promoción de los derechos de los niños y niñas como personas y ciudadanos plenos, así como asegurar el adecuado desarrollo y la expansión de sus capacidades como individuos; generando el acceso efectivo a oportunidades de desarrollo integral

ARTÍCULO SEGUNDO: La institucionalización de la Política Pública Regional de Desarrollo Infantil Temprano tiene como objetivo general, impulsar y fortalecer la articulación y concertación entre el Gobierno Regional, los Gobiernos Locales y el Gobierno Nacional, así como asociaciones y organizaciones de la sociedad civil organizada, mesa de concertación para la lucha contra la pobreza y las organizaciones indígenas y comunidades campesinas, para mejorar la calidad de vida de niños y niñas de la Primera Infancia de la Región Loreto sus objetivos específicos son:

- Promover la articulación intergubernamental a nivel Local –regional. Local-nacional, regional-nacional, para el logro de los resultados en la mejora de la calidad de vida de la Primera Infancia, con una activa participación de la sociedad civil, sector privado y organismos cooperantes;
- Fortalecer la articulación de las instancias de gestión descentralizada de salud, educación, agricultura, saneamiento, entre otros, desde el nivel regional hasta el nivel comunal,





GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Ordenanza Regional

N° 010-2017-GRL-CR

mejorando sus procesos de gestión para el logro de resultados en la mejora de calidad de vida de la primera infancia;

- c) Afianzar las capacidades de gestión institucional de los gestores de servicios públicos de la Primera Infancia, incorporando el enfoque de resultados en la mejora de la calidad y cobertura de estos.
- d) Fortalecer la concertación interinstitucional entre las instancias y gestores de los servicios públicos, los actores de la sociedad civil y el sector privado, que coadyuven al logro de resultados en la mejora de calidad de la Primera Infancia;
- e) Promover y Fortalecer la participación organizada y activa de la sociedad civil en la gestión y conducción de los servicios públicos, vigilando e incidiendo en la mejora de la calidad de estos.
- f) Definir la estrategia de trabajo articulado de manera integral, intersectorial e intergubernamental.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Loreto como órgano del Gobierno Regional De Loreto, sea la encargada de la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de la política regional de Desarrollo Infantil Temprano.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que el equipo impulsor Regional para el desarrollo infantil temprano está conformado por las siguientes instancias:

- a) **Comité Regional de Desarrollo infantil Temprano**: como encargada de concertar la formulación e implementación de las políticas regionales de Desarrollo Infantil Temprano, generando las condiciones y compromisos interinstitucionales e intergubernamentales favorables, estará conformado por el **Gobierno Regional de Loreto**, sus gerencias regionales y direcciones regionales sectoriales, MCLCP, Prefectura, Defensoría del Pueblo.
- b) **Gobierno Nacional**: Ministerio de Desarrollo e inclusión Social, Programa Nacional Qali Warma, Programa Nacional Cuna Mas, Programa Nacional de Apoyo Directo a los más Pobres - JUNTDS, Oficina Descentralizada del Seguro integral de Salud - DDSIS, , RENIEC, Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FDNCDDES, Proyecto Especial Datem del Marañón, Alto Amazonas, Loreto, Condorcanqui - PEDAMAALC, Ministerio de Salud, Ministerio De Educación a través de sus Direcciones de Línea (DEI, DEIB, DIGEBE, DIGEIBIRA) mediante sus Coordinaciones regionales; además de otros programas nacionales vinculados a la materia.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Secretaría del Consejo Regional de Loreto, disponer la publicación de la presente Ordenanza Regional en el diario judicial de mayor circulación de la Región y en el Portal Web del Gobierno Regional de Loreto: www.regiónloreto.gob.pe.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Ordenanza Regional, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Comuníquese al Señor Gobernador del Gobierno Regional de Loreto, para su promulgación y ejecución de acuerdo y conforme a ley.





GORELORETO

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Ordenanza Regional

Nº 010-2017-GRL-CR

Dado en las Instalaciones del Consejo Regional de Loreto, sito en la calle Callao Nº 406 de esta ciudad a los diez días del mes de Marzo del año Dos Mil Diecisiete.



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL DE LORETO

SR. JAVIER ALAVA FLORINDEZ
CONSEJERO DELEGADO

POR TANTO:

De conformidad con lo establecido en los artículos 16º, 21º acápites o) y a), 37º acápite a) y 38º de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, concordante con el acápite o) del artículo 15º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 031-2008-GRL/CR, de fecha 15 de diciembre de 2008, modificado por Ordenanza Regional Nº 009-2014-GRL-CR.

Regístrese, publíquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

[Handwritten signature]

Lic. Adm. FERNANDO MELENDEZ CELIS
GOBERNADOR REGIONAL